Memoria Económica 2021 Archidiócesis de Toledo

La entidad Caritas Diocesana de Toledo se incluye habiendo agregado sus cuentas, aunque se encuentra fuera del perímetro del Impuesto de Sociedades

Objeto

Esta memoria económica se elabora en base a lo establecido en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y más concretamente en su artículo 3.

Se considera como importante por la Agencia Tributaria al establecerse como un requisito previsto en la Ley 49/2002, para poder aplicar el régimen fiscal especial de las entidades sin fines lucrativos en la autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2021.

Desde este Arzobispado, la presentación de esta memoria es considerada necesaria, aunque no obligatoria por lo que su presentación y envío a la Agencia Tributaria¹ como elemento complementario a la autoliquidación del Impuesto de Sociedades se concibe como una buena práctica y se realiza antes del día 31 de Julio de 2022.

La obligación de elaborar y presentar una memoria económica anual (en los términos previstos en el artículo 3 del reglamento) solo es exigible a las entidades comprendidas en el apartado 2² de la DA 9^a de la Ley 49/2002 y NO es exigible a

¹ Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo Artículo 3.2."La memoria económica deberá presentarse ante la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del domicilio fiscal de la entidad o en la Dependencia Regional de Inspección u Oficina Nacional de Inspección, si estuvieran adscritas a éstas, dentro del plazo de siete meses desde la fecha de cierre del ejercicio".

² Disposición adicional novena. Régimen tributario de la Iglesia Católica y de otras iglesias, confesiones y comunidades religiosas. 2. El régimen previsto en esta Ley será también de aplicación a las asociaciones y entidades religiosas comprendidas en el artículo V del Acuerdo sobre Asuntos Económicos (*Las asociaciones y entidades religiosas no comprendidas entre las enumeradas en el artículo IV* de este Acuerdo y que se dediquen a actividades religiosas, benéfico-docentes, médicas u hospitalarias o de asistencia social tendrán derecho a los beneficios fiscales que el ordenamiento jurídico-tributario del Estado español prevé para las entidades sin fin de lucro y, en todo caso, los que se conceden a las entidades benéficas privadas) suscrito entre el Estado español y la Santa Sede, ..., siempre que estas entidades cumplan los requisitos exigidos por esta Ley a las entidades sin fines lucrativos para la aplicación de dicho régimen.

las entidades incluidas en el del apartado 1³ de la misma DA ni a las comprendidas en la DA 8^{a4}. El Arzobispado de Toledo es una entidad que se enmarca dentro del apartado 1 de la Disposición Adicional 9^a.

En la presentación de cuentas que se incluye en esta memoria y que realiza el Arzobispado de Toledo – R4500002C- se ha tenido en cuenta el perímetro de entidades que están incluidas en el Impuesto de Sociedades:

- Arzobispado de Toledo
- Seminario Conciliar San Ildefonso
- Cabildo Catedral Primada
- Parroquias -274-

Así como a Caritas Diocesana de Toledo –fuera del perímetro del Impuesto de Sociedades- pero incluida a la hora de rendir cuentas a través de esta memoria.

³ Disposición adicional novena. Régimen tributario de la Iglesia Católica y de otras iglesias, confesiones y comunidades religiosas. 1. El régimen previsto en los artículos 5 a 15, ambos inclusive, de esta Ley <u>será de aplicación a la Iglesia Católica y a las iglesias, confesiones y comunidades religiosas que tengan suscritos acuerdos de cooperación con el Estado español, sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos a que se refiere la disposición adicional anterior.</u>

⁴ Disposición adicional octava. Fundaciones de entidades religiosas. Lo dispuesto en esta Ley se entiende sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos con la Iglesia Católica y en los acuerdos y convenios de cooperación suscritos por el Estado con las iglesias, confesiones y comunidades religiosas, así como en las normas dictadas para su aplicación, para las fundaciones propias de estas entidades, que podrán optar por el régimen fiscal establecido en los artículos 5 a 25 de esta Ley, siempre que en este último caso presenten la certificación de su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, y cumplan el requisito establecido en el número 5.º del artículo 3 de esta Ley.

Contenido

a) Identificación de las rentas exentas y no exentas del Impuesto sobre Sociedades señalando el correspondiente número y letra de los artículos 65 y 76

⁶ Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo Artículo 7. "Explotaciones económicas exentas. Están exentas del Impuesto sobre Sociedades las rentas obtenidas por entidades sin fines lucrativos que procedan de las siguientes explotaciones económicas, siempre y cuando sean desarrolladas en cumplimiento de su objeto o finalidad específica: 1.o Las explotaciones económicas de prestación de servicios de promoción y gestión de la acción social, así como los de asistencia social e inclusión social que se indican a continuación, incluyendo las actividades auxiliares o complementarias de aquéllos, como son los servicios accesorios de alimentación, alojamiento o transporte: a) Protección de la infancia y de la juventud. b) Asistencia a la tercera edad. c) Asistencia a personas en riesgo de exclusión o dificultad social o víctimas de malos tratos. d) Asistencia a personas con discapacidad, incluida la formación ocupacional, la inserción laboral y la explotación de granjas, talleres y centros especiales en los que desarrollen su trabajo. e) Asistencia a minorías étnicas. f) Asistencia a refugiados y asilados. g) Asistencia a emigrantes, inmigrantes y transeúntes. h) Asistencia a personas con cargas familiares no compartidas. i) Acción social comunitaria y familiar. j) Asistencia a ex reclusos. k) Reinserción social y prevención de la delincuencia. l) Asistencia a alcohólicos y toxicómanos. m) Cooperación para el desarrollo. n) Inclusión social de las personas a que se refieren los párrafos anteriores. 2.0 Las explotaciones económicas de prestación de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria, incluyendo las actividades auxiliares o complementarias de los mismos, como son la entrega de medicamentos o los servicios accesorios de alimentación, alojamiento y transporte. 3.o Las explotaciones económicas de investigación científica y desarrollo tecnológico. 4.0 Las explotaciones económicas de los bienes declarados de interés cultural conforme a la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas, así como de museos, bibliotecas, archivos y centros de documentación, siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en dicha normativa, en particular respecto de los deberes de visita y exposición pública de dichos bienes. 5.0 Las explotaciones económicas consistentes en la organización de representaciones musicales, coreográficas, teatrales, cinematográficas o circenses. 6.0 Las explotaciones económicas de parques y otros espacios naturales protegidos de características similares. 7.o Las explotaciones económicas de enseñanza y de formación profesional, en todos los niveles y grados del sistema educativo, así como las de educación infantil hasta los tres años, incluida la guarda y custodia de niños hasta esa edad, las de educación especial, las de educación compensatoria y las de

⁵ Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo Artículo 6. "Rentas exentas. Están exentas del Impuesto sobre Sociedades las siguientes rentas obtenidas por entidades sin fines lucrativos: 1.0 Las derivadas de los siguientes ingresos: a) Los donativos y donaciones recibidos para colaborar en los fines de la entidad, incluidas las aportaciones o donaciones en concepto de dotación patrimonial, en el momento de su constitución o en un momento posterior, y las ayudas económicas recibidas en virtud de los convenios de colaboración empresarial regulados en el artículo 25 de esta Ley y en virtud de los contratos de patrocinio publicitario a que se refiere la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad. b) Las cuotas satisfechas por los asociados, colaboradores o benefactores, siempre que no se correspondan con el derecho a percibir una prestación derivada de una explotación económica no exenta. c) Las subvenciones, salvo las destinadas a financiar la realización de explotaciones económicas no exentas. 2.0 Las procedentes del patrimonio mobiliario e inmobiliario de la entidad, como son los dividendos y participaciones en beneficios de sociedades, intereses, cánones y alquileres. 3.o Las derivadas de adquisiciones o de transmisiones, por cualquier título, de bienes o derechos, incluidas las obtenidas con ocasión de la disolución y liquidación de la entidad. 4.0 Las obtenidas en el ejercicio de las explotaciones económicas exentas a que se refiere el artículo siguiente. 5.o Las que, de acuerdo con la normativa tributaria, deban ser atribuidas o imputadas a las entidades sin fines lucrativos y que procedan de rentas exentas incluidas en alguno de los apartados anteriores de este artículo".

de la Ley 49/2002 que ampare la exención con indicación de los ingresos y gastos de cada una de ellas. También deberán indicarse los cálculos y criterios utilizados para determinar la distribución de los gastos entre las distintas rentas obtenidas por la entidad.

Anexo I. La identificación de rentas y los gastos correspondientes se identifican sobre el modelo de rendición de cuentas que se presenta por parte del Arzobispado a la Conferencia Episcopal Española. Al lado de cada partida se identifican el artículo preciso de la Ley 49/2002 con la partida de renta correspondiente.

b) Identificación de los ingresos, gastos e inversiones correspondientes a cada proyecto o actividad realizado por la entidad para el cumplimiento de sus fines estatutarios o de su objeto. Los gastos de cada proyecto se clasificarán por categorías, tales como gastos de personal, gastos por servicios exteriores o compras de material.

Anexo II. Los ingresos, gastos e inversiones se identifican a través del modelo de rendición de cuentas que se presenta por parte del Arzobispado a la Conferencia Episcopal Española. Los gastos a su vez son clasificados por categorías donde se pueden diferenciar la partida de gastos de personal donde se especifica la

educación permanente y de adultos, cuando estén exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como las explotaciones económicas de alimentación, alojamiento o transporte realizadas por centros docentes y colegios mayores pertenecientes a entidades sin fines lucrativos. 8.0 Las explotaciones económicas consistentes en la organización de exposiciones, conferencias, coloquios, cursos o seminarios. 9.0 Las explotaciones económicas de elaboración, edición, publicación y venta de libros, revistas, folletos, material audiovisual y material multimedia. 10.0 Las explotaciones económicas de prestación de servicios de carácter deportivo a personas físicas que practiquen el deporte o la educación física, siempre que tales servicios estén directamente relacionados con dichas prácticas y con excepción de los servicios relacionados con espectáculos deportivos y de los prestados a deportistas profesionales. 11.0 Las explotaciones económicas que tengan un carácter meramente auxiliar o complementario de las explotaciones económicas exentas o de las actividades encaminadas a cumplir los fines estatutarios o el objeto de la entidad sin fines lucrativos. No se considerará que las explotaciones económicas tienen un carácter meramente auxiliar o complementario cuando el importe neto de la cifra de negocios del ejercicio correspondiente al conjunto de ellas exceda del 20 por 100 de los ingresos totales de la entidad. 12.0 Las explotaciones económicas de escasa relevancia. Se consideran como tales aquellas cuyo importe neto de la cifra de negocios del ejercicio no supere en conjunto 20. 000 euros".

cantidad que corresponde al pago de los sacerdotes, así como su seguridad social y otros gastos sociales y los salarios y la seguridad social del personal laboral adscrito a la entidad; la referencia a los gastos por servicios exteriores o compras de material están integrados en la partida de gastos de funcionamiento.

c) Especificación y forma de cálculo de las rentas e ingresos a que se refiere el artículo 3.2º. de la Ley 49/2002, así como descripción del destino o de la aplicación dado a las mismas.

No aplica en el caso de las entidades religiosas.

d) Retribuciones, dinerarias o en especie, satisfechas por la entidad a sus patronos, representantes o miembros del órgano de gobierno, tanto en concepto de reembolso por los gastos que les haya ocasionado el desempeño de su función, como en concepto de remuneración por los servicios prestados a la entidad distintos de los propios de sus funciones.

Consejo Diocesano de Asuntos Económicos

Las personas que pertenecen a este organismo diocesano no perciben retribución alguna por el ejercicio de su cargo.

Colegio de Consultores

Las personas, todos ellos sacerdotes, que pertenecen a este organismo no perciben retribución alguna por el ejercicio de su cargo.

e) Porcentaje de participación que posea la entidad en sociedades mercantiles, incluyendo la identificación de la entidad, su denominación social y su número de identificación fiscal.

Anexo III. En este apartado se incluyen las participaciones que tenía la entidad en sociedades mercantiles a 31 de diciembre de 2021, mediante la tenencia de

acciones de dichas sociedades bien a través del mercado secundario bien a través de la suscripción directa de dichas acciones. Se excluyen expresamente las participaciones que la entidad pudiera tener a través de fondos de inversión.

f) Retribuciones percibidas por los administradores que representen a la entidad en las sociedades mercantiles en que participe, con indicación de las cantidades que hayan sido objeto de reintegro.

Los administradores no perciben retribuciones de este tipo.

g) Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general suscritos por la entidad, identificando al colaborador que participe en ellos con indicación de las cantidades recibidas.

No aplica en el caso del Arzobispado de Toledo.

h) Indicación de las actividades prioritarias de mecenazgo que, en su caso, desarrolle la entidad.

Una entidad religiosa como el Arzobispado de Toledo no realiza actividades de mecenazgo con carácter prioritario. Las actividades de esta entidad religiosa se centran en el contenido de sus fines principales como son el culto -la administración de los sacramentos-, la sustentación del clero, el sagrado apostolado y las obras de caridad.

i) Indicación de la previsión estatutaria relativa al destino del patrimonio de la entidad en caso de disolución y, en el caso de que la disolución haya tenido lugar en el ejercicio, del destino dado a dicho patrimonio.

No existe tal previsión estatutaria en el caso del Arzobispado de Toledo. En cualquier caso, la posibilidad de que una entidad religiosa católica entrase en un proceso de liquidación previo a su disolución esta se realizaría guardando los estándares y procedimientos canónicos y civiles que existen para estos casos.

Las entidades que, en virtud de su normativa contable, estén obligadas a la elaboración anual de la memoria podrán cumplir lo dispuesto en este artículo mediante la inclusión en dicha memoria de la información a que se refiere el apartado 1. En estos casos, a los únicos efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 49/2002 en relación con la memoria económica, el lugar y plazo de presentación, así como los supuestos de exclusión de la obligación de su presentación ante la Administración tributaria, serán los establecidos en el apartado 2.

El Arzobispado de Toledo, sin estar obligada a la elaboración de una memoria en virtud de la normativa contable que le afecta, presenta esta memoria a los efectos de cumplir con el requerimiento realizado por la Agencia Tributaria y poder cumplimentarlo como un ejercicio de buenas prácticas.

Memoria económica 2	2021 -	Arzobispado	de	Toledo
---------------------	--------	-------------	----	--------

ANEXO I.

ESTADO DE RECURSOS Y EMPLEOS DE LA ARCHIDIÓCESIS DE TOLEDO 2021-2020 (Arzobispado + Parroquias + Catedral + Seminario + Cáritas)

RECURSOS			EMDIEOS		
N° Concepto	Año 2021	Año 2020		Año 2021	Año 2020
			N Concepto		
1 Aportaciones Voluntarias de los Fieles.	8.197.657,33	7.191.425.77	1. Accionas Backanalas . A.:		
			Actiones rastorales y Asistenciales	9.276.049,32	8.612.229.80
Colectas parroquiales Ar. 6.1. a) L 49/2002 Suscripciones Ar. 6.1. b) L 49/2002	1.769.042,96	1.413.929,40	Actividades pastorales	1.273.715.52	1 160 224 74
Colectas para instituciones de la Iglesia Art. 6.1. a) L 49/2002	1.119,387.86	366.785,97 880 705 29	Actividades asistenciales (Incluida Cáritas Diocesana)	4.974.174,23	4.706.920.85
Utros ingresos de fieles Art 6.1° a) y Art. 6.3° L 49/2002	4.648.968,62	4.308.005,11	Ayuua a la igiesia universal Otras entregas a Instituciones Diocesanas	1.137.683,94	957.272,19
2 Asignación Tributaria (Fondo Común Interdiocesano)	C 424 EC4 ED			20.0 14.000.	1.778.802,02
Animomorphism - 1-1-1-	76,100,121,0	5.330.334,74	2 Retribución del Clero	6.308.643,18	6.619.168,33
Asignacion i ributaria Art. 6.1° b) L 49/2002	6.124.561,52	5.990.334,74	Sueldos sacerdotes y religiosos	5.198.026,89	5.370.559,32
3 Ingresos de Patrimonio y Osmo A estida de			ceguinda social y otras prestaciones sociales	1.110.616,29	1.248.609,01
The second of th	3.737.539,92	2.623.267,51	3 Retribución del Personal Seglar	1000000000	
Alquileres Inmuebles Art. 6.2. a) L 49/2002	325.561 40	22 604 44		7.300.003,07	2.159.839,90
Financieros Art. 6.2. a) L 49/2002	620.272,45	112 336 38	Sueldos y Salarios	1.772.368,45	1.648.763.05
Actividades Económicas Art. 6.4° L 49/2002	2.791.706,07	2.286.239,69	Segundad Social y otras prestaciones sociales	534.314,62	511.076,85
4 Otros Ingresos Corrientes					
	10.524.623,94	10.862.078,47	4 Aportaciones a los Centros de Formación	2 156 654 08	01 011 1110 0
Ingresos por Servicios Art. 7.11° L 49/2002	1.300.207.29	1 313 425 15		2.130.034,00	2.277.570,53
Subvenciones Corrientes Art. 6.1.c) L 49/2002	1.591.620,50	1.489.750.16	Cologies	2.156.654,08	2.277.570,53
ingresos de instituciones Diocesanas Art. 6.1° a) L 49/2002	7.632.796,15	8.058.903,16	Otros	0,00	00'0
			4 2	00,00	0,00
			5 Conservación de Edificios y Gastos de Funcionamiento	8.725.521,51	10.196.728,61
			Gastos de Funcionamiento	70000	
			Gastos Financieros y Amortización de Capital	3.430.452,46	7.322.712,77
TOTAL RECURSOS ORDINARIOS	28.584.382,71	26.667.106,49	TOTAL EMPLEOS ORDINARIOS		
				28.77.3551,16	29.865.537,17
5 Ingresos Extraordinarios	4.227.297.24	A 554 675 06			
Silhvancione de comital		4.551.07.00	6 Gastos Extraordinarios	4.872.913,40	5.681.708,38
Enajenaciones de patrimonio ₄rr € 3º1 4€///	00,0	00'0	Nuevas construcciones	70 000	
Otros Ingresos extraordinarios Art. 6.5° L 49/2002	3.005.282.27	715.933,22	Programas de rehabilitación	2.904.577.87	7.113.116,85
	0.000.604,01	3.835.741,84	Otros gastos extraordinarios	1.277.373,89	1.946.119,67
Necesidad de Financiación	20 2 Cm 200				
	834.784,61	4.328.464,00	Capacidad de Financiación	000	000
Necesidad de Financiación	834.784,61	4.328.464,00	Capacidad de Financiación	20,00	00,00
TOTAL RECURSOS	33.646.464.56	35.547.245.55	TOTAL EMBI FOR	0,00	0,00
	1	20,041.140,00	IOIAL EMPLEOS	22 646 464 50	

Memoria económica 2021 - Arzobispado de Toledo

ANEXO II

ESTADO DE RECURSOS Y EMPLEOS DE LA ARCHIDIÓCESIS DE TOLEDO 2021-2020 (Arzobispado + Parroquias + Catedral + Seminario + Cáritas)

RECURSOS					
N° Concentro	Año 2021	Año 2020	EMPLEOS		
			N° Concepto	Año 2021	Año 2020
1 Aportaciones Voluntarias de los Fieles	8.197 657 33	7 404 435 77	A		
			1 Acciones Pastorales y Asistenciales	9.276.049,32	8.612.229.80
Colectas parroquiales Suscripciones	1.769.042,96	1.413.929,40	Actividades pastorales	24 040 4	200
Colectas para instituciones de la lolesia	660.257,89	588.785,97	Actividades asistenciales (Incluida Cáritas Diocesana)	1.273.715,52	1.169.234,74
Otros ingresos de fieles	4.648.968.62	880.705,29	Ayuda a la Iglesia universal	1.137.683,94	957.272.19
2. Acionación Tulbudania			Orras entregas a Instituciones Diocesanas	1.890.475,63	1.778.802,02
2. Asignacion Inbutaria (Fondo Común Interdiocesano)	6.124.561,52	5.990.334.74	2 Retribución del Claro		
Asignación Tributaria	6.124.561.52	5 990 334 74		6.308.643,18	6.619.168,33
			Seguridad Social y otras prestaciones sociales	5.198.026,89	5.370.559,32
3 Ingresos de Patrimonio y Otras Actividades	3.737.539.92	2 622 267 64	2 Dodge 1 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		10,609,01
A least 1		10,102.620.2	3 Ketribucion del Personal Seglar	2.306.683,07	2.159.839,90
Alquileres inmuebles Financieros	325.561,40	224.691,44	Sueldos v Salarios		
Actividades Económicas	620.272,45	112.336,38	Seguridad Social y otras prestaciones sociales	1.772.368,45 534.314.62	1.648.763,05
1 0	10,00	7.286.239,69			22,010,110
4 Otros Ingresos Corrientes	10.524.623,94	10.862.078.47	4 Anortaciones a los Contrac de Essessition		
Series Se			The control of the co	2.156.654,08	2.277.570,53
Subvenciones Corrientes	1.300.207,29	1.313.425,15	Centros de Formación	2.156.654.08	2 277 570 52
Ingresos de Instituciones Diocesanas	7.632.796,15	8.058.903.16	Colegios	00'0	0,00
				0,00	0,00
			5 Conservación de Edificios y Gastos de Funcionamiento	8.725.521,51	10.196.728,61
			Gastos de Funcionamiento	5.295.069,05	7.322.712,77
TOTAL RECURSOS OBDINABIOS			casso manageros y Amortización de Capital	3.430.452,46	2.874.015,84
	28.584.382,71	26.667.106,49	TOTAL EMPLEOS ORDINARIOS	28.773.551.16	29 865 537 17
5. Ingresos Extraordinarios					1,1
	4.227.297,24	4.551.675,06	6 Gastos Extraordinarios	/ 872 642 40	00 00 E
Subvenciones de capital	0,00	0,00	Nuevas construccionos	0,40	5.661.708,38
Otros Ingresos extraordinarios	1.222.014,87	715.933,22	Programas de rehabilitación	690.961,64	1.113.116,85
	5.005.282,37	3.835.741,84	Otros gastos extraordinarios	1.277.373,89	1.946.119,67
Necesidad de Financiación	004 400				
	034./84,61	4.328.464,00	Capacidad de Financiación	00'0	00.0
Necesidad de Financiación	834.784,61	4.328.464,00	Capacidad de Financiación	000	
TOTAL RECURSOS	33.646.464,56	35.547.245.55	TOTAL EMPLEOS	2012	20,00
			O'AL EINTEGO	02 707 070 00	

ANEXO III

Participación en Sociedades Mercantiles a través del Mercado Secundario

Banco Santander, S.A.

Iberdrola, S.A.

Repsol, S.A.

Telefónica, S.A.

Eurocaja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito

Participación en Sociedades Mercantiles a través de la tenencia directa de acciones

RMD, S.A.

Ábside Media, S.L.

Para el cotejo de dicha información, así como para comprobar el porcentaje de participación se designan los archivos contables del Arzobispado de Toledo, así como la correspondiente anotación en el Registro Mercantil de cada una de las sociedades mencionadas.